



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos. el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 23 de Febrero)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta. Real Familia continúa en su novedad en su importante sauid.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO**

Milano

**D. JOSE NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber que por D. Hermenegildo Zaera, como apoderado de D. Ricardo de Llano y Oleaga, vecino de Lugo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 19 del mes de Enero último, á las doce y cincuenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de carbon llamada *Ponferrada* en el término del pueblo de Torneo, Ayuntamiento del mismo, y linda al Norte con prado de Paulino Velasco, al Sur y Este con la Dehesa de Pastris, y al Oeste con prado de Juan Rodríguez; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sur del prado de Paulino Velasco, y desde él en dirección S. 14° al E., se medirán 1.200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 14° al N. 200 metros, se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. 14° al O. 1.200 metros, se colocará la 3.ª; y por último, con 200 metros en dirección O. 14° al S., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente

para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minoría vigente.

Leon 19 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Por decreto de 17 del actual ha sido admitida por este Gobierno la renuncia presentada por D. Conrado Quintana, de su registro número 254, de la mina de carbon titulada *Maria Luisa*, en término de Campayo y Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda; declarando en su consecuencia el terreno que la comprende franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 19 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

**Montes.**

Queda suspendida la subasta anunciada para el día 6 de Marzo próximo venidero, referente al Ayuntamiento de Castrocontrigo, por maderas de pino determinadas en el plan forestal vigente, y publicada en el Boletín oficial número 97, fecha 10 del actual mes, por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 30 de Enero último.

Lo que he dispuesto, se publique en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde é interesados.

Leon 18 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

**Ferrocarriles.—Servidumbres.**

Remitidos por el representante de la Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, los planos y relaciones de servidumbres correspondientes á los términos de La Robla, Matallana, Valdepiélagos, La Ve-

cilla, Vegaquemada y Boñar, pueblos cruzados por dicho ferrocarril en su primera sección, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 9 del Real decreto de 14 de Junio de 1854, he acordado señalar al plazo de 20 días para que por los respectivos pueblos se formulen, ante los Alcaldes cuantas observaciones se les ofrezcan, á cuyo efecto se hallarán de manifiesto en las casas consistoriales de los mismos, los dichos planos y relaciones.

Leon 22 de Febrero de 1892.

El Gobernador, José Novillo.

(Gaceta del día 19 de Febrero)

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Circular.**

Excmo. Sr. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 144 de la ley del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, verificados en los días 13 y sucesivos de Diciembre del año próximo pasado, el ingreso en Caja y sorteo de los mozos del Reemplazo de aquel año, con arreglo á lo que disponen los capítulos 14 y 15 de la mencionada ley, reformados por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888;

El Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 18 de Noviembre último en las capitalidades de las Zonas de Reclutamiento de la Península é islas adyacentes, habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las 37.663 bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y secciones armadas de la Península é islas Baleares, las 231 que han de cubrirse en los de Canarias y las 7.106 en los distritos de Ultramar.

Artículo 2.º Distribuidos proporcionalmente entre las 66 Zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo al art. 146 de la ley los contingentes de la Península y de Ultramar, el cupo de cada Zona será señalado en la casilla correspondiente del estado inserto á continuación, en la inteligencia de que el número

de Reclutas que constituye cada cupo ha de presentarse en efectivo; hecha la deducción siguiente: A, redimidos desde la fecha del sorteo; B, bajas por cualquier concepto después de la fecha de remisión del estado número 2 á que se refiere el artículo 6.º de la Real orden circular de 18 de Noviembre último.

Artículo 3.º El cupo de las islas Canarias será el señalado en la casilla correspondiente del referido estado.

Artículo 4.º El día 7 de Marzo próximo se reconcentrarán en las capitalidades de las Zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península y los que sin justificado motivo no lo verifiquen, serán tratados como desertores.

Artículo 5.º Los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar; se reconcentrarán cuando se determine por este Ministerio y oportunamente se señalarán también los puntos de embarco.

Artículo 6.º Los reclutas correspondientes á los cupos de la Península de las provincias de Segovia, Almería, Málaga, Palencia, Oviedo, Vizcaya, Soria, y los del partido judicial de Torrecilla de Cameros, se reconcentrarán el día 5 en las capitales de las respectivas provincias, y un oficial de cada una de las Zonas de Madrid, número 2; Guadix 44; Loja, 46; Santander, 60; Leon, 54; Vitoria, 62 y Guadaíajara 7, se trasladarán á los mencionados puntos, con el objeto de hacerse cargo de los reclutas allí reunidos para conducirlos á las capitales de las Zonas.

Artículo 7.º Los oficiales comisionados harán uso de la vía férrea por cuenta del Estado, tanto á la ida á los puntos indicados, en donde se hallarán el día 5, como á su regreso con los reclutas, que procurarán verificarlo el día 7 siguiente.

Artículo 8.º La distribución del contingente de la Península entre las unidades orgánicas, así como la elección para las armas é institutos, se efectuará con sujeción á las reglas que se dicten por este ministerio.

Artículo 9.º Los Capitanes generales interesarán de las autoridades civiles la inserción de esta circular

en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad.  
De Real orden lo digo á V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1892.—Azcárraga.—Señor...

Estado general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 68 Zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Canarias.

Nomenclatura de las Zonas.	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y de las bajas de las bajas de este sorteo.	CUPOS			TOTAL cupo.
			Península.	Ultramar	Canarias.	
1	Madrid.....	1.247	490	98	»	588
2	Madrid.....	1.547	608	115	»	723
3	Madrid.....	1.163	457	86	»	543
4	Cuenca.....	1.549	609	115	»	724
5	Alcázar de San Juan.....	1.355	525	99	»	624
6	Talavera de la Reina.....	1.573	619	117	»	736
7	Guadalajara.....	1.058	351	123	»	774
8	Ciudad Real.....	1.410	554	105	»	659
9	Barcelona.....	1.163	457	86	»	543
10	Barcelona.....	1.722	677	128	»	805
11	Maurella.....	1.985	780	147	»	927
12	Gerona.....	1.767	695	131	»	826
13	Santa Coloma de Farnés.....	1.114	438	83	»	521
14	Tarragona.....	1.448	569	107	»	676
15	Lérida.....	1.919	754	142	»	896
16	Tremp.....	1.045	411	73	»	489
17	Sevilla.....	2.121	834	157	»	991
18	Útrera.....	2.103	827	156	»	983
19	Cádiz.....	1.706	671	127	»	798
20	Huelva.....	2.042	803	151	»	954
21	Córdoba.....	1.059	352	123	»	775
22	Valencia.....	1.580	621	117	»	738
23	Valencia.....	1.680	631	125	»	756
24	Játiva.....	1.796	706	133	»	839
25	Castellón de la Plana.....	1.934	780	143	»	903
26	Alicante.....	1.257	494	93	»	587
27	Alcoy.....	1.302	512	97	»	609
28	Albacete.....	1.655	623	118	»	741
29	Murcia.....	1.267	498	94	»	592
30	Cieza.....	1.802	709	134	»	843
31	Coruña.....	1.269	499	94	»	593
32	Santiago.....	1.238	487	92	»	579
33	Lugo.....	982	388	79	»	469
34	Monforte.....	1.111	437	82	»	519
35	Pontevedra.....	789	303	57	»	360
36	Vigo.....	1.178	483	87	»	550
37	Orense.....	1.240	488	92	»	580
38	Zaragoza.....	1.547	608	115	»	723
39	Calatayud.....	1.069	420	79	»	499
40	Belchite.....	1.155	454	86	»	540
41	Huesca.....	1.306	514	97	»	611
42	Teruel.....	1.152	453	85	»	538
43	Graúda.....	1.427	561	106	»	667
44	Guadix.....	1.068	418	79	»	497
45	Baza.....	1.319	519	98	»	617
46	Loja.....	1.828	719	136	»	855
47	Linares.....	756	297	58	»	353
48	Audújar.....	912	359	68	»	427
49	Antequera.....	1.522	598	113	»	711
50	Valladolid.....	1.353	532	100	»	632
51	Ávila.....	1.787	691	130	»	821
52	Salamanca.....	1.272	500	94	»	594
53	Toro.....	1.002	394	74	»	468
54	Leon.....	911	358	68	»	426
55	Astorga.....	1.182	465	88	»	553
56	Gijón.....	629	248	47	»	295
57	Luarca.....	771	303	57	»	360
58	Burgos.....	1.042	410	77	»	487
59	Miranda de Ebro.....	1.178	483	87	»	550
60	Santander.....	1.325	639	121	»	760
61	Logroño.....	1.548	609	115	»	724
62	Vitoria.....	1.878	738	139	»	877
63	San Sebastián.....	1.620	637	120	»	757
64	Pamplona.....	1.334	525	99	»	624
65	Badajoz.....	1.462	575	108	»	683
66	Villanueva de la Serena.....	1.105	435	82	»	517
67	Plasencia.....	1.353	788	145	»	913
68	Palma de Mallorca.....	1.844	725	137	»	862
	(Canariés) Canarias.....	»	»	»	231	231
	TOTAL.....	95.784	37.683	7.106	231	45.000

Madrid 18 de Febrero de 1892.—Azcárraga.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1891 á 92, de la carretera de Leon á Astorga, provincia de Leon; cuyo presupuesto es de 12.372 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 130 pesetas en metálico, ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Leon; cuyo presupuesto es de 40.746 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Enero de 1892.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Leon, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real órden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que se realicen, pasada aqual término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimido	Presidencia de la finca ó campo	Término municipal en que radican	Clasificación	Número de finca y parcela	FECHA del vencimiento			Su importe Ptas. Cts.
							Dia	Mes	Año	
3.394	45.825	Miguel Alvarez.	Clero	San Román	Rústica	19	12	Abril	1885	202 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	202 50
3.396	46.042	Manuel Gonzalez Getino.	Idem.	Tapia de la Rivera	Idem.	19	10	Idem.	1885	180 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	180 »
3.397	46.046	Manuel Gonzalez.	Idem.	Portilla de Luna.	Idem.	19	13	Idem.	1885	177 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	177 50
3.398	46.049	Nicolás Arias.	Idem.	Vega de Perros.	Idem.	19	»	Idem.	1885	34 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	34 25
3.399	46.085	Felipe Gonzalez.	Idem.	Arienza y Salce	Idem.	19	16	Idem.	1885	101 88
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	101 88
3.400	45.734	Antonio Carballo.	Idem.	Corullon.	Idem.	18	»	Idem.	1884	23 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1885	23 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	23 25
3.401	46.066	Antonio Quiñones.	Idem.	San Pedro de Oblanca y otros.	Idem.	8	»	Idem.	1874	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	9	»	Idem.	1875	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	10	»	Idem.	1876	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	11	»	Idem.	1877	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	12	»	Idem.	1878	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	13	»	Idem.	1879	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	14	»	Idem.	1880	980 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	Idem.	1881	980 25
3.402	25.246	El mismo.	Idem.	Villasecino	Idem.	16	»	Idem.	1882	26 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1885	26 25
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	26 25
3.403	44.208	Julián Cascon Fernandez.	Idem.	Santa Maria	Idem.	19	»	Idem.	1885	7 75
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	7 75
3.404	45.820	Eduro Alvarez Carballo.	Idem.	Budungo.	Idem.	14	»	Idem.	1880	360 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	Idem.	1881	360 »
3.405	45.772	El mismo.	Idem.	Poladura y San Marti.	Idem.	14	»	Idem.	1880	690 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	Idem.	1881	690 »
3.408	16.135	Nicolás de Acebo.	Idem.	Omañuela.	Idem.	15	»	Idem.	1881	58 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	16	»	Idem.	1882	58 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	17	»	Idem.	1883	58 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	18	»	Idem.	1884	58 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1885	58 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	58 13
3.412	45.671	Mateo Gonzalez.	Idem.	Villafer	Idem.	19	24	Idem.	1885	855 »
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	855 »
3.415	61.094	Félix Perez.	Idem.	San Cristóbal	Idem.	16	»	Idem.	1882	125 63
3.417	45.574	Eduardo Turrado.	Idem.	Calzada	Idem.	19	»	Idem.	1885	168 75
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	20	»	Idem.	1886	168 75
3.418	41.213	Santiago Alonso Fuertes.	Idem.	Veguellina	Idem.	19	»	Idem.	1885	37 63
»	»	El mismo.	Idem.	Lordemanos.	Idem.	20	»	Idem.	1886	37 63
3.420	45.667	Felipe Hidalgo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1885	351 25
»	»	El mismo.	Idem.	Turcia.	Idem.	20	»	Idem.	1886	351 25
3.421	46.015	Francisco Sabugo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1885	57 50
»	»	El mismo.	Idem.	Saguera.	Idem.	20	»	Idem.	1886	57 50
3.423	46.048	Santiago Rodriguez.	Idem.	Idem.	Idem.	19	25	Idem.	1885	17 50
»	»	El mismo.	Idem.	Vegacorneja	Idem.	20	»	Idem.	1886	17 50
3.424	46.161	Vicente Marcos.	Idem.	Corporales.	Idem.	19	26	Idem.	1885	63 88
3.425	46.012	Francisco Martínez.	Idem.	San Martin del Camino	Idem.	19	27	Idem.	1885	28 75
3.426	45.324	Andrés Gonzalez.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1885	36 38
»	»	El mismo.	Idem.	Orta.	Idem.	20	»	Idem.	1886	36 38
4.295	46.778	Manuel Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	19	4	Idem.	1886	48 25
»	»	El mismo.	Idem.	Llanas de la Rivera	Idem.	20	»	Idem.	1887	48 25
4.299	38.499	Benito Alvarez.	Idem.	Valencia de D. Juan	Idem.	19	6	Idem.	1885	107 75
4.299	46.961	Valentin Velaustagui.	Idem.	Idem.	Idem.	19	11	Idem.	1886	75 »
»	»	El mismo.	Idem.	Quintanilla de Sollamas.	Idem.	20	»	Idem.	1887	75 »
4.303	47.009	Gregorio Garcia Reñones.	Idem.	Villares de Orvigo.	Idem.	19	15	Idem.	1886	252 50
4.306	41.209	Manuel Rodriguez.	Idem.	Laguna de Negrillos	Us. whr. de casa.	19	16	Idem.	1886	25 63
4.309	300	Francisco Blanco Ugidos.	Idem.	Quintanilla de Sollamas.	Rústica	19	18	Idem.	1886	12 63
4.311	47.008	Francisco Iglesias.	Idem.	Lago.	Idem.	19	»	Idem.	1885	108 75
4.312	47.006	Justo Mirantes.	Idem.	Villaviciosa y otros	Idem.	19	20	Idem.	1886	27 50
4.313	46.713	Eleuterio Arias.	Idem.	Campo.	Idem.	19	»	Idem.	1884	251 25
4.315	45.257	Manuel Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	16	»	Idem.	1885	466 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	17	»	Idem.	1884	466 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	18	»	Idem.	1885	466 13
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	19	»	Idem.	1886	466 13
»	»	El mismo.	Idem.	Sun Martin de Torre.	Idem.	20	»	Idem.	1887	466 13
4.316	44.041	Torbio Iglesias.	Idem.	Idem.	Idem.	13	21	Idem.	1880	706 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	14	»	Idem.	1881	706 50
»	»	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	15	»	Idem.	1882	706 50
4.319	47.007	Mateo Fierro.	Idem.	Saludes de Castroponce.	Idem.	19	24	Idem.	1886	25 93
4.320	47.019	Antonio Perez.	Idem.	Benavides	Idem.	19	»	Idem.	1886	450 50
4.322	47.000	Alonso Gonzalez.	Idem.	Robles y la Valcueva.	Idem.	19	»	Idem.	1886	450 50
»	»	El mismo.	Idem.	Villanueva y otros.	Idem.	19	25	Idem.	1886	21 25

4.323	36.955	Bernardo Gonzalez	Clero	Otero de Escarpizo	Rústica	19	25	Abril	1880	187	50
4.324	29.243	Narciso Mosquera	Idem	Idem	Idem	19	27	Idem	1886	25	63
4.325	47.034	Domingo Fernandez	Idem	La Carrera y otros	Idem	19	28	Idem	1886	78	13
4.327	43.933	José de la Puente	Idem	Mansilla de las Mulas	Idem	19	28	Idem	1886	13	13
4.328	47.020	Julian Gonzalez	Idem	San Mamés y otros	Idem	19	29	Idem	1886	93	75
4.330	47.036	José Nigueluez	Idem	Idem	Idem	19	30	Idem	1886	275	5
		El mismo	Idem	Astorga	Idem	20		Idem	1887	275	5
4.493	47.187	Julian Castrillo	Idem	Idem	Idem	6	8	Idem	1874	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	7		Idem	1875	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	8		Idem	1876	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1877	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1878	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1879	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1880	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1881	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1882	662	55
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1883	662	55
4.494	46.945	Francisco del Rio Martinez	Idem	Idem	Idem	12	19	Idem	1884	5	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1882	5	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	5	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1884	5	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1885	5	88
4.592	45.855	Pedro Bayon	Idem	Busdongo	Idem	13	1	Idem	1883	16	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1884	16	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	16	88
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	16	88
4.593	37.543	Miguel Carro	Idem	Pradorrey	Idem	13	2	Idem	1882	28	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	28	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	28	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	28	13
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	28	13
4.594	46.964	Santiago Parada	Idem	Matachana	Idem	13		Idem	1882	113	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	113	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1883	113	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	113	25
4.595	48.262	Eleuterio Gonzalez	Idem	Valdecañada y otros	Idem	13	4	Idem	1882	80	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	80	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	80	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	80	94
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	80	94
4.596	48.241	Francisco Goyoni	Idem	Corullon	Idem	11		Idem	1880	58	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	58	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	58	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	58	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	58	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	58	75
		El mismo	Idem	Santa Marina del Rey	Idem	19		Idem	1888	58	75
4.597	27.315	Eugenio Mayo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1882	62	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	62	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	62	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	62	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	62	75
4.598	48.150	Jerónimo Perez Mercadillo	Idem	Berlanga	Idem	13	5	Idem	1882	18	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	18	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	18	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	18	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	18	50
4.602	46.950	Jerónimo Lopez	Idem	La Losilla	Idem	13	9	Idem	1887	14	38
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	14	38
4.603	48.178	Domingo Ursain	Idem	Alvires	Idem	13	11	Idem	1882	107	06
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	107	06
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	107	06
4.606	43.521	Tirso Diez Lanza	Idem	La Valcueva	Idem	13	19	Idem	1882	26	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1883	26	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1884	26	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1885	26	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1886	26	25
TOTAL										29.999	76

Leon 18 de Febrero de 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

**A YUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Villadecanes.*

No habiendo comparecido al juicio de exenciones y declaración de soldados celebrado en este Ayuntamiento el día de ayer, el mozo Manuel Amigo Garcia, hijo de Angel y Catalina, natural de Otero, comprendido en el alistamiento del presente año y cierre definitivo de listas con el número 12, y no habiendo tampoco comparecido a las revisiones de sus exenciones, los mozos Ubaldo Gomez, hijo de Antonia, natural de Señas, del reemplazo de 1889; Santiago Quiroga Fer-

nandez, hijo de Bernardo y Luisa, natural de Villadecanes, del reemplazo de 1890, y Antonio Garcia y Garcia, hijo de Pedro y Teresa, natural de Otero, y del reemplazo de 1891, al Ayuntamiento, en atención a que por sus padres se manifestó haberse marchado de sus casas sin que sepan sus paraderos, les señaló un mes de término para que comparezcan á tallarse y excepcionar anta al mismo lo que crean convenientes, pasado el que, sin verificarlo, se procederá á formarles el oportuno expediente de prófugo.

Villadecanes 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Manuel Guerrero

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**SUBASTA DE ARRIENDO**

Para que se verifique el del des-poblado de Vitoria, y las tierras *La Cruz, La Erica y El Campillo*, radicantes en Castrillo de Porma, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, tendrá lugar el día 28 de los corrientes, á las doce de la mañana, en el despacho de D. Epigenio Bustamante, de esta capital. El precio de arriendo y demás condiciones, pueden verse todos los días en dicho despacho.

El día 20 del corriente y del mercado de esta ciudad, se estravió una res vacuna, castaña, pelo ralo y algo crespo, con una cicatriz como de golpe en el costillar derecho, astalogue y de 10 á 12 años. Se suplica al que la haya redogido de razon á su dueño Antonio Herrero Gigosos, en Mansilla Mayor, quien gratificará.

**AGENDA**

de Administración municipal y general para 1892.

Se vende en esta imprenta al precio de 2 pesetas.

Imprenta de la Diputación provincial.